



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 422 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 06 JUL 2023
VISTO:

Los actuados administrativos relativos a la Aprobación e Inscripción del Plano de Conjunto de la C.C. San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 517-2007-GORE-ICA-DRAG de fecha 17 de diciembre de 2007, se Aprobó el Plano de Conjunto presentado por la Comunidad Campesina de “San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo” que comprende una extensión superficial de 49,231.5462 Hás., ubicadas en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, disponiendo que la Oficina de Jurisdicción ampliada COFOPRI – Ica, realice las acciones necesarias para su inscripción catastral respectiva; y asimismo se dispuso excluir del territorio comunal las áreas que se encuentran conducidas directamente por los propietarios y/o posesionarios de las parcelas ubicadas dentro del territorio comunal de la C.C. San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo, respecto de las superficies que se encuentran debidamente delimitadas conforme a lo consignado en las actas de 04 de julio de 2007, debiendo al efecto seguirse el procedimiento establecido para tal fin;

Que, asimismo por Resolución Directoral N° 012-2008-GORE-ICA-DRAG de fecha 17 de enero de 2008, se dispuso Modificar el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 517-2007-GORE-ICA-DRAG, que Aprobó el Plano de Conjunto de la C.C. “San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo”, el mismo que quedará redactado en la forma siguiente, dejando subsistente lo demás que contiene, por las consideraciones expuestas: “SEGUNDO: Excluir del Territorio Comunal los Fundos Orconyacu, Infernillo, Puyllihuaco, Yutuparuron, Tunas Cancha, Pacclapata, Patapata, Ancoyaco, Yerbabuenayocc y Pulpo, conforme al Acta de Asamblea Extraordinaria de 29 de Junio de 2001 y las Actas de Deslinde y Titulación de 04 de Julio de 2007, debiendo al efecto seguirse el procedimiento establecido para tal fin”;

Que, por Resolución Directoral N° 728-2009-GORE-ICA-DRAG de 30 de diciembre de 2009, se dispuso Rectificar el error contenido en el artículo primero de la R.D. N° 517-2007-GORE-ICA-DRAG modificada por la R.D. N° 012-2008-GORE-ICA-DRAG, el mismo que quedará redactado en la siguiente forma, ratificándose dicho acto administrativo en lo demás que contiene: “PRIMERO : Aprobar el plano de conjunto presentado por la Comunidad Campesina de San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo” que comprende una extensión superficial de 49,231.4195 Hás., ubicadas en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, disponiendo que las acciones necesarias para la inscripción registral del ámbito territorial en la Oficina Registral de Ica, en mérito a las consideraciones expuestas”;

Que, en la Partida Registral N° 11052969 asiento B – 01 de la Oficina Registral de Ica, se publicita la Inmatriculación de la superficie de 49,231.4195 Has. del Territorio Comunal de la Comunidad Campesina de San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo, precisándose los vértices que corresponden a los linderos de dicho territorio, asimismo en el asiento B – 02 se publicita la modificación de área del territorio comunal en mérito a la desmembración de la superficie de 4.9140 Hás., del Predio denominado “Zanjón”, por lo cual el área del territorio comunal de la citada Comunidad ha quedado establecida en la superficie de 49,226.5055 Hás., conforme a la información técnica descrita en dicho asiento registral;





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 422 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 06 OCT 2023

Que, mediante Informe N° 500-2011-GORE-ICA/DRSP/ACI/JLBH el área de Catastro e Informática de la Ex Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad en mérito a la petición formulada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, da cuenta que el Plano de Conjunto de la C.C. San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo se encuentra superpuesto con predios empadronados dentro del valle de Santa Cruz, asimismo de la inspección de campo realizada no se observó hitos en los vértices del 172 al 185 de acuerdo a las coordenadas UTM del plano de la Comunidad Campesina de San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo, los que se ubican en parcelas de privados; asimismo mediante Informe N° 640-2012-GORE-ICA/DRSP/ACI/JLBH dicha área da cuenta de la superposición total y parcial con 78 predios empadronados dentro del valle de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica;

Que, del mismo modo mediante Informe N° 318-2012-GORE-DRSP-ICA/GEMO/JAVS el área de catastro de la Ex Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad elabora Informe Técnico – Legal, en el cual concluye que de la revisión efectuada en los antecedentes obrantes en el título archivado, respecto de la base cartográfica que diere mérito a la inscripción en el registro de Predios de los Registros Públicos de Ica, referidos al territorio de la Comunidad Campesina de “San Andrés de Quilcanto” y “San Nicolás de Pulpo” se infiere que la georeferenciación adolece de aspectos cartográficos geopolíticos válidos, no concordantes con la cartografía actual que tiene a su cargo la Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad de Ica, asimismo existe superposición con predios rurales individuales dentro del ámbito de los distritos de Santa Cruz y Tibillos de la provincia de Palpa, recomendando que el Presidente de la citada Comunidad, solicite el cierre de la Partida Registral N° 11052969 con la finalidad de regularizar la situación del evidente error material respecto de la cartografía en cuanto al ámbito geopolítico, así como por existir superposición gráfica parcial o total con predios individuales del distrito de Santa Cruz, inscritos en el registro de Predios de Ica, indicando que de atenderse lo expuesto asimismo se recomienda que la C.C. solicite la reestructuración de su Plano de Conjunto y Memoria Descriptiva a fin de dar tratamiento técnico legal a la petición formulada por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de la Provincia de Palpa;

Que, con fecha 19 de junio de 2013 se llevó a cabo una Reunión sobre la problemática de Superposición de área entre el Territorio Comunal de la C.C. San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo, C.C. Tibillo, Municipalidad de Santa Cruz y propiedades privadas, en la cual participaron el Director Regional de Saneamiento de la Propiedad – Abog. Nelson Sotomayor Antezana, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz – Martín Alvarez Pacheco, el Consejero Regional de la provincia de Palpa – José Félix Medina U., el Presidente de la C.C. San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo - Julián Misajel Velarde, el Presidente de la C.C. Santa Ana de Tibillo – Félix Montaña Avila, entre otros en el cual se acordó realizar un trabajo de campo para determinar las superposiciones y solucionar dicha problemática;

Que, mediante Carta N° 01-2019/VP-CCSAQ.SNP/JYV dirigida al Director Regional de Agricultura el Vicepresidente de la C.C. San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo hace entrega al Programa Regional de Titulación de Tierras del nuevo plano perimétrico de la C.C. San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo del distrito de Yauca





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 422 -2023-GORE-ICA-DRA
ICA, 06 OCT 2023

...///

para su verificación, el cual es remitido mediante Nota N° 460-2019-GORE.ICA-GRDE/DRA al Programa Regional de Titulación de Tierras para su verificación y validación; asimismo mediante Carta N° 02-2019/VP-CCSAQ.SNP/JYV el Vicepresidente de la C.C. San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo, hace entrega al Programa Regional de Titulación de Tierras del nuevo plano perimétrico de la C.C. San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo del distrito de Yauca para su verificación; y mediante Informe Técnico N° 054-2019-PRETT/BCCS el área de catastro del Programa Regional de Titulación de Tierras en atención a lo solicitado por la citada Comunidad, informa que realizada la reconstrucción de las coordenadas adjuntadas en el CD presentado en el sistema PSAD 56, se observa que existe superposición gráfica con predios y por el lado Este se ve que no existe superposición con la C.C. Santa Ana de Tibillo, y se verificó que por tratar de evitar la superposición que actualmente existe se reducen sus hectáreas por el lado Este;

Que, posteriormente mediante Carta N° 03-2019/VP-CCSAQ.SNP/JYV el Vicepresidente de la C.C. San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo, remite el plano perimétrico corregido en los límites con Santa Cruz y Tibillo para su verificación; y mediante Informe Técnico N° 059-2023-GORE-PRETT-GGR/ICA/BCCS elaborado por el área de Informática del Programa Regional de Titulación de Tierras, se informa que se realizó la reconstrucción del polígono solicitado en base a las coordenadas UTM del Plano presentado en el sistema de referencia: DATUM PSAD 56; asimismo se informa que graficado el Polígono materia de consulta e incorporado en la base gráfica se obtuvo que se encuentra ubicado dentro de los límites de las provincias de Ica y Palpa, Departamento de Ica y parcialmente dentro de la provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; asimismo que las medidas perimétricas se encuentran conforme con lo consignado en el plano perimétrico; revisado el catastro virtual – sistema de catastro rural transferido por MIDAGRI se observa que no se superpone con predios catastrados, conforme a la base grafica de petitorios que se tiene a la fecha se observa que no existe superposición gráfica con Comunidades Campesinas; entre otras consideraciones ;

Que, estando a lo expuesto y considerando que ha existido error material al momento de Aprobar el Plano de Conjunto presentado por la C.C. San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo, pues éste presenta superposiciones gráficas con propiedades inscritas a favor de terceros ubicados en el Distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, así como con parte del territorio comunal de la C.C. Santa Ana de Tibillos, conforme ha sido determinado por la Ex Dirección Regional de Saneamiento de la propiedad, hoy Programa Regional de Titulación de Tierras; y atendiendo a que la propia Comunidad ha solicitado la corrección de dicho error material adjuntando el Plano Perimetrico que corresponde a su territorio comunal el cual ha sido verificado por el Programa Regional de Titulación de Tierras, determinando que el mismo no presenta superposición con propiedad de terceros ni con otras Comunidades Campesinas, por lo cual debe expedirse el presente, a fin de que se establezca el área real y medidas perimétricas que corresponde al Territorio Comunal de la C.C. San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo, inscrito en la Partida Registral N° 11052969, con una superficie de 49,226.5055 Hás., con la finalidad de generar certeza jurídica respecto del territorio comunal que le corresponde, por lo cual es pertinente expedir el presente, en mérito a las consideraciones expuestas;





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 422 -2023-GORE-ICA-DRA
ICA, 06 OCT 2023

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley N° 24657 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Modificar las Resoluciones Directorales N° 517-2007, 012-2008 y 728-2009-GORE-ICA-DRA a través de los cuales se Aprobó el Plano de Conjunto presentado por la Comunidad Campesina de “San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo” que comprende una extensión superficial de 49,231.5462 Hás., ubicadas en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, sólo en cuanto al área, coordenadas y medidas perimétricas que corresponden al Territorio Comunal, de acuerdo con el Plano Perimetrico presentado por la citada Comunidad Campesina, en mérito de las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. - Solicitar a la Oficina Registral de Ica extienda asiento aclaratorio respecto del área del Territorio Comunal de la Comunidad Campesina de “San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo” que comprende una extensión superficial de 49,778.7043 Hás., conforme al Plano Perimetrico y Memoria Descriptiva presentados por la citada Comunidad Campesina “San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo”, conforme se ha determinado en los considerandos del presente acto resolutivo.

TERCERO. - Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

